



EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA.

HACESABER:

Que en el proceso disciplinario N° 250001102000201401638, seguido contra SANDRO JOSE ARAUJO LIÑAN JUEZ 2 PENAL DEL CIRCUITO DE SOACHA, se profirió sentencia calendada 31 DE JULIO DE 2020 por medio de la cual se decidió:

*“PRIMERO: **ABSOLVER** al Dr. SANDRO JOSE ARAUJO LIÑAN en su calidad de Juez SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SOACHA, para la época de los hechos, del segundo cargo irrogado, esto es, el relacionado con el adelantamiento de la vista pública del 19 de septiembre de 2014, sin que se encontrara presente el apoderado judicial de la quejosa Diana Marcela Rubiano Leal, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta decisión.*

*SEGUNDO: **DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE** al doctor SANDRO JOSÉ ARAUJO LIÑAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 17'976.460 en su calidad de JUEZ SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SOACHA para la época de los hechos, como infractor del artículo 196 de la Ley 734 de 2002, por incurrir en el incumplimiento del deber previsto en el artículo 153, numeral 1° de la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 143 de la Ley 906 de 2004 y 29 de la norma superior, y con lo consagrado en el articulado 60 y 62 de la ley 906 de 2004, falta calificada como GRAVE a título de CULPA GRAVÍSIMA. En consecuencia, sancionarlo con SUSPENSIÓN DE CUATRO MESES (4) del ejercicio del cargo y la inhabilidad especial por el término de cuatro (4) meses...”*

Actúa como Magistrado Ponente el Dr(a) JESUS ANTONIO SILVA URRIAGO.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto electrónico en lugar visible en el microsito de la pagina web de esta Sala Jurisdiccional Disciplinaria por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 201 y 204 de la Ley 732 de 2002.

Se fija hoy 25/08/2020 a las 8:00 am.


DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado, por el término en él indicado, y se desfija hoy 27/08/2020, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.


DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL